

Mesa Temática: *Lo Político – Administrativo y Jurídico – Institucional del territorio.*

Título: **Requerimientos Sociales y Gobierno Local: algunas observaciones sobre las Limitantes Institucionales**

Autores: **Arq. Carlos Osvaldo Scornik**

**Arq. Juana Caric Petrovic**

**Arq. Susana Margarita Godoy**

*Red Políticas Urbanas, Estrategias Regionales y Desarrollo Local. Las pequeñas localidades de áreas metropolitanas frente a las nuevas demandas de desarrollo local y regional PICT REDES N° 09.*

*Instituto de Planeamiento Urbano y Regional. Facultad de Arquitectura y Urbanismo. Universidad Nacional del Nordeste, Resistencia, Argentina.*

[politicaurbanas@arq.unne.edu.ar](mailto:politicaurbanas@arq.unne.edu.ar)

## **RESÚMEN**

Presentamos en este documento una breve análisis sobre la legislación provincial y municipal vigentes en dos localidades intermedias del Área Metropolitana del Gran Resistencia, como son Barranqueras y Fontana, así como los medios institucionales con que cuentan su respectivos gobiernos locales para demostrar cuán significativamente distantes se encuentran de los requerimientos que claramente plantea la sociedad civil de ambas jurisdicciones.

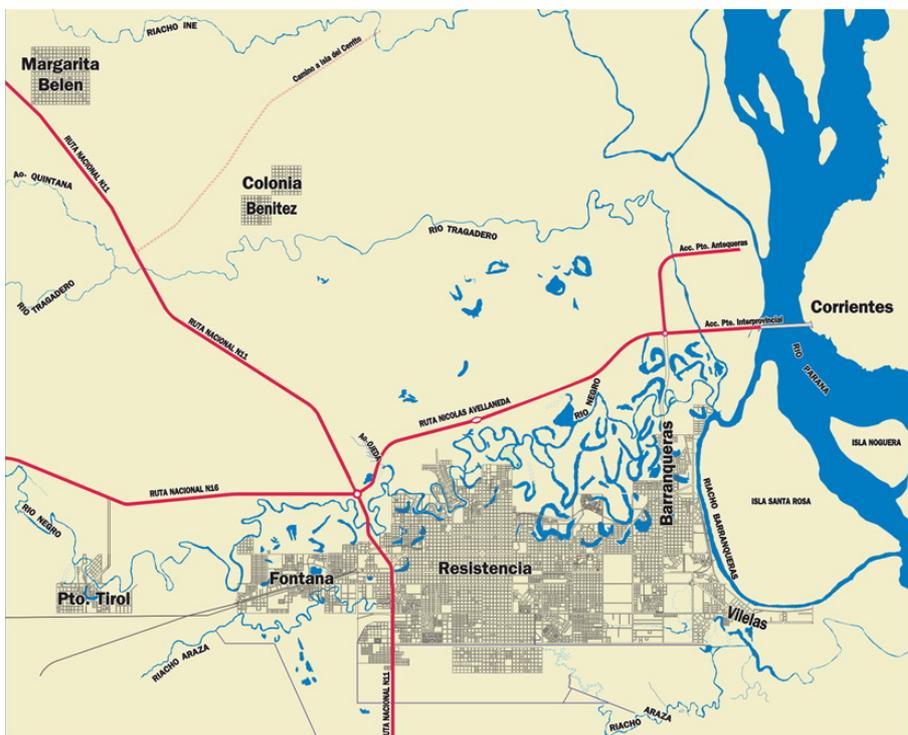
Esta situación obliga a repensar la definición, implementación y alcance que deben adquirir las políticas urbanas en la región, el diseño de los instrumentos de gestión utilizados y la aplicación efectiva y oportuna de mecanismos innovadores, democráticos y participativos que permitan avanzar en el esperado desarrollo urbano sustentable que tanto se declama insistentemente.

## **INTRODUCCIÓN**

Si bien es mucho lo que se ha dicho en los últimos años sobre la necesidad de realizar “*reformas del Estado*” es poco lo efectivamente realizado a nivel de los gobiernos locales, especialmente si nos referimos a las transformaciones vertiginosas que se producen en territorios ejidales, por una parte y la escasa capacidad de respuesta que muestran las administraciones locales para prever los problemas generados por situaciones de pobreza estructural, de suburbanización descontrolada, déficit en infraestructura y equipamientos situaciones de riesgo y vulnerabilidad, entre otros requerimientos comunitarios significativos, por otra parte.

Lo cierto es que las administraciones locales y provinciales no demuestran estar suficientemente capacitadas para prever, atenuar o minimizar las situaciones críticas con que son afectados los asentamientos humanos de nuestra región, desaprovechando muchas veces las incumbencias legales, las herramientas y los recursos con que están dotadas generalmente, aunque fuera en forma parcial.

Ante este complejo panorama que en la mayoría de los casos podría ser previsto, controlado o evitado, dando mayor eficiencia a los medios disponibles –tanto públicos como privados- incrementado por ejemplo el “escaso reconocimiento de la figura de los consejos consultivos en los distintos niveles de gobierno, los que no tienen que ver con leyes y decretos sino con la voluntad política de los actores gubernamentales” (Uranga, Fontdevila, Roman, 2006), hemos considerado oportuno contrastar, en primera instancia, los alcances de la legislación provincial que más directamente afecta a los municipios de la jurisdicción -como lo son las Leyes N° 4233 y 5174- con las demandas de actores sociales calificados pertenecientes a dos municipios que forman parte del Área Metropolitana del Gran Resistencia (AMGR) de la Provincia del Chaco, donde se están realizando una serie de investigaciones dentro del marco de la *Red de Políticas Urbanas* mencionada: Barranqueras y Fontana.



Area Metropolitana del Gran Resistencia - Chaco

No queremos decir que con los resultados de esta comparación que se podrán resolver el sin número de problemas que plantean los asentamientos del AMGR, por el contrario estimamos que esta puede ser una línea de trabajo que nos permita encontrar los principales factores que aportan a la ineficiencia en la

administración local en relación a las necesidades, a las deseconomías en el manejo de los recursos tanto públicos como privados y en última instancia rescatar los elementos que contribuyen a revertir o minimizar la inequidad entre los ciudadanos del mismo conglomerado y los del resto del país, en la búsqueda de un necesario “equilibrio múltiple” (Illich, 1978) que tanto reclama la sociedad civil.

## **CONSTITUCION DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

La Constitución del año 1957 y su reforma de 1994 establece en la Sección VII, disposiciones generales referentes al régimen municipal. “El conjunto de disposiciones que enmarcan las competencias asignadas a los municipios de la provincia del Chaco corresponde al sistema de competencia mixto (Hernandez, 1984), por el cual la Constitución Provincial orienta el rumbo general a seguir mediante el establecimiento de atribuciones y obligaciones de los diferentes cuerpos de gobierno municipal (ejecutivo y legislativo), no restringiendo la posibilidad de implementar reformas (adicionar la potestad de ejercer cualquier otra función o atribución de interés municipal) conforme necesidades y requerimientos propios de evolución y desarrollo de la vida institucional” (Fernandez y Santa Cruz, 2005)

Interesan en este caso competencias tales como las atribuciones y deberes referidos a la promoción y participación de políticas de desarrollo económico, social y cultural; a dictar normas de urbanismo, planes de desarrollo, urbanización y ordenamiento así como sobre servicios y asistencia social, cultura, deporte; al medio ambiente y la calidad ambiental; a la participación ciudadana semidirecta y directa; a la vinculación con otros organismos gubernamentales así como a sus atribuciones en cuanto la administración, conducción y gestión de los municipios.

## **LEY 4233. ORGANICA DE MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

Esta norma vigente desde el año 1995 es de aplicación en todos los municipios que no estén facultados para dictar su carta orgánica y en aquellos en los que, aún estando facultados a ello, no lo hubieran hecho.

Considera Municipios a todos los centros de población con más de 800 habitantes y 100 electores, estableciendo algunos requisitos, tales como la existencia de bienes inmuebles de propiedad privada, el desarrollo de actividades económicas de acuerdo con la escala del asentamiento y el contar con recursos que le permitan su funcionamiento.

La Ley clasifica a los Municipios en tres categorías y ratifica la autonomía municipal establecida por la Constitución Provincial en cuanto régimen autónomo de carácter técnico – administrativo y funcional que convierte a los gobiernos locales en importantes factores de descentralización territorial.

Para la creación y delimitación territorial se toma en cuenta el área urbana en la que se deben prestar los servicios municipales en forma permanente y una zona aledaña para su posible expansión, conformando ambas el Ejido Municipal aunque estos últimos no son colindantes en toda la Provincia del Chaco. Prevé la posibilidad de ampliar estas jurisdicciones territoriales a efectos de brindar servicios o administrar algunos intereses, creando *Áreas de Influencia Municipal*, previa consulta con los municipios contiguos.

Prevé también la factibilidad de anexión o fusión entre municipios, por decisión de los concejos municipales involucrados y posterior aprobación por la población mediante plebiscito y por ley.

Establece una serie de atribuciones para el ejercicio pleno de la competencia municipal, de carácter enunciativo no excluyentes de otras funciones no citadas: dictar o aplicar planes, normas y reglamentos referidos a las construcciones particulares; reguladoras del uso, la división y distribución del suelo y ordenamiento urbano; a los aspectos bromatológicos y referidas a la salubridad, higiene alimentaria y saneamiento ambiental; al tránsito y transporte de carga y pasajeros; a los tributos municipales; a las faltas municipales de acuerdo con las sanciones que correspondan a su poder de policía; a la moralidad pública; organizar, reglamentar y ejecutar la prestación de los servicios públicos y la realización de las obras públicas; intervenir en la administración y conducción de cooperativas, consorcios, sociedades mixtas que respondan a los principios de la economía social prevista en la Constitución Provincial; reglamentar y hacer efectiva la administración interna del municipio; celebrar las festividades públicas, patriotas, religiosas y populares; organizar y coordinar las actividades referidas a la asistencia social, la atención médico hospitalaria; construir, mantener y administrar los cementerios municipales y reglamentar los servicios funerarios.

Con relación a la hacienda municipal, refiere a aspectos del *patrimonio* y los *recursos municipales*, definiendo aquellos bienes que son de dominio público municipal -estableciendo para ellos su condición de inajenables e inembargables- así como aquellos bienes de dominio privado, para los cuales establece las formas posibles de enajenación. La adjudicación y transferencia de la tierra fiscal constituye una excepción, hecho que debería ser motivo de otro análisis específico. Estos procedimientos se rigen por lo establecido en la Constitución Provincial .Art. 198- y Ley 269 y Modificatorias.

Los recursos municipales, derivados del *poder tributario* municipal, se constituyen a partir de los impuestos, derechos, patentes, tasas, contribuciones de mejoras, multas, intereses y recargos por incumplimientos o violación de obligaciones fiscales y ecotasas para la preservación y mejora del ambiente; los derivados del *poder de policía* municipal son percibidos por aplicación de sanciones pecuniarias establecidas para las contravenciones municipales. También constituyen recursos propios otros ingresos originados en la modificación del patrimonio municipal y los asignados por otros

organismos estatales. Los registros de conductor y patentes automotores también forman parte de la presente.

Aunque estos recursos genuinos parezcan numerosos, es reconocido en todos los ámbitos gubernamentales, políticos, corporativos, etc. Que resultan absolutamente insuficientes en relación a las acuciantes necesidades de sus comunidades, actividades y el funcionamiento de los asentamientos concentrados.

La Ley establece que el gobierno municipal será ejercido por un Intendente con funciones ejecutivas y un Concejo con funciones deliberantes, previendo que en las localidades de 1° Categoría éstos se conformarán con hasta 9 concejales en comunas de más de 20.000 habitantes, aumentando a 11 cuando superaren los 100.000 habitantes. Los de 2° Categoría hasta siete concejales y los de 3°, tres.

En el ámbito legislativo deberán constituirse por lo menos cuatro Comisiones: de Asuntos Generales, de Hacienda y Presupuesto, de Obras y Servicios Públicos y de Desarrollo Local, Promoción y Asistencia a la Producción, teniendo el Concejo atribuciones respecto a sancionar ordenanzas y reglamentaciones municipales de acuerdo con las atribuciones conferidas por la Constitución Provincial

El Intendente a su vez, tiene entre otras atribuciones la de organizar y prestar los servicios públicos municipales, organizar el control y evaluación de resultados de la administración municipal, garantizar la participación ciudadana, ejercer el poder de policía municipal, fijar tarifas de transporte de pasajeros, hacer recaudar e invertir recursos de acuerdo con ordenanzas fijadas por el Concejo, contraer empréstitos y efectuar operaciones de crédito, etc.

Incorpora institutos de democracia semidirecta que resultan cada vez más convenientes y útiles si son aplicados con idoneidad y en forma equitativa, tales como la *Iniciativa Popular*; la *Consulta Popular Vinculante*; la *Revocatoria* y el *Presupuesto Participativo*, así como la *Participación Vecinal* y las *Audiencias Públicas*.

A partir de la sanción de esta Ley, los municipios podrán constituir organismos supramunicipales, cuyas resoluciones tendrán carácter vinculante entre quienes lo componen y se integrarán con un representante del poder ejecutivo provincial y por el intendente y un concejal de cada municipio que lo integra, como mínimo. Asimismo prevé la creación de tribunales de faltas municipales. o juzgados contravencionales con sus respectivas secretarías.

**LEY N° 5174 SISTEMA PROVINCIAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS (SPPER)**

La Ley fue sancionada en el año 2002 con objetivos de mejorar la calidad de vida de los habitantes de la provincia, favorecer la competitividad y el fortalecimiento sostenido y territorialmente equilibrado de la economía; asegurar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la preservación ambiental; potenciar el protagonismo de la provincia en la región y el país; entre otros.

Asigna al SPPER funciones y responsabilidades referentes a la definición de políticas y planes globales y sectoriales y de gobierno; lineamientos políticos y estratégicos de la acción de gobierno; orientar la actividad privada; evaluar los resultados obtenidos y compatibilizar su accionar con los sistemas de administración financiera, de inversiones públicas, recursos humanos, de administración de programas y proyectos, etc.

El SPPER promueve la conformación de *Consejos Regionales* (entre ellos el del AMGR) que deberán aprobar sus respectivos estatutos y formular y articular la ejecución de *Programas de desarrollo local* que deberán prever la articulación de objetivos, metas, acciones y proyectos en el territorio al que correspondan; identificar y cuantificar el financiamiento de los proyectos y actividades y determinar la participación que le cabrá en su ejecución.

Los Consejos Regionales se integran con representantes de:

- A) Gobiernos Municipales a través de la correspondiente unión regional de municipios.
- B) Organizaciones representativas o personas destacadas de la población residente: de conformidad con lo que establezca el estatuto.
- C) Delegaciones o agencias de organismos o dependencias provinciales.
- D) Delegaciones o agencias de organismos o dependencias nacionales.
- E) Un representante de la UCC, designado por su director.

Otro antecedente importante constituye el “*Programa de regionalización*” formulado en el año 1996 por la Subsecretaría de Asuntos Municipales del Ministerio de Gobierno, Justicia y Trabajo, “*con el objeto de crear regiones dentro de la geografía provincial, en base al principio de solidaridad, cercanía, características comunes, necesidades y problemas similares; teniendo en cuenta además que los ecosistemas son compartidos y que esto potenciará las posibilidades de realización de obras públicas e infraestructuras básicas, pero sin limitar las autonomías que por derecho municipal les corresponde*”.

Si bien el AMGR formaba parte de la ZONA 1, cuya cabecera Resistencia, asistiría a: Barranqueras, Colonia Benítez, Margarita Belén, Puerto Vilelas, Fontana, Puerto Tirol, Colonia Popular, Laguna Blanca, Basail, Cote Lai, Charadai, no tuvo resultados palpables para las comunidades locales..

Sin embargo toda esta importante gama de incumbencias, instrumentos y posibles fuentes de generación de recursos financieros genuinos no garantiza a las autoridades locales contar automáticamente con las condiciones básicas para hacerse cargo de todos los derechos sociales de los ciudadanos ni a generar mecanismos para canalizar el abordaje de las necesidades reclamadas por la comunidad y que corresponden generalmente a los niveles provincial y nacional.

## **NORMATIVA EN APLICACIÓN EN AMBAS MUNICIPALIDADES**

### **Normas municipales para Barranqueras**

La norma más importante es la Ordenanza N° 2478 del año 2001, la que actualiza el Código de Planeamiento Urbano Ambiental del Gran Resistencia, formulado en el año 1979. Reglamenta los usos urbanos y las formas de ocupación del suelo, estableciendo áreas de localización según tipología de distritos: centrales, residenciales, industriales, de equipamientos especiales, rurales. “Sin embargo estos usos propuestos deberían complementarse con lo establecido en la Resolución N° 1111/98 de la Administración Provincial del Agua (APA) y con el estudio sobre Línea de Ribera de Lagunas ubicadas en el Sistema Hídrico del Río Negro, realizado por Convenio entre APA y la Asociación de Apoyo a la Facultad de Ingeniería de la UNNE en el 2001, teniendo en cuenta los cursos de agua y sus zonas de influencia, para poder preservar las de alto riesgo hídrico con usos que no perjudiquen al mismo” (Godoy, Scornik, Trabalón, 2005).



Zona Comercial de Barranqueras



Laguna Concepción



Defensas Urbanas Contra Inundaciones

### **Normas municipales para Fontana**

Las normas que regulan el uso y la ocupación del suelo de la localidad, constituyen un conjunto de ordenanzas que tratan aspectos sectoriales o parciales; entre ellos las de subdivisión del suelo, urbanizaciones integrales, ocupación de tierras fiscales, uso y ocupación de los espacios verdes, instalación de establecimientos insalubres, la revalorización del casco histórico y las referidas a los bordes de lagunas y cursos de agua.

Sería recomendable la revisión de las normas a efectos de su reformulación con una visión holística de la problemática urbano ambiental de la localidad y su entorno.



Riacho Arazá



Municipalidad de Fontana

### **NUEVOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN**

Como se podrá apreciar en este sintético análisis presentado, el sustento legal y económico con que cuentan los gobiernos locales de la provincia para un accionar que les permita superar la coyuntura diaria, quedando en condiciones para definir estrategias de mediano y largo plazo en sus respectivas jurisdicciones, les resulta sumamente limitado.

Es por ello que consideramos que tanto el estado nacional como el provincial, así como el propio municipio deberán abocarse a la mayor brevedad posible a reforzar y crear nuevos instrumentos idóneos

que contribuyan a estructurar, agilizar y renovar las actuaciones directas sobre los problemas socioeconómicos y territoriales más reclamados por los distintos sectores que componen la comunidad organizada a nivel local.

Resulta importante reconocer a la **planificación territorial** como instrumento con una función primordial “en la generación de espacios colectivos de soporte de la vida en la ciudad, la creación de elementos necesarios no rentables (áreas protegidas, espacios verdes, recreativos y sociales), la contribución a la inclusión social garantizando el acceso equitativo al suelo urbanizado, la justa distribución de los recursos ligados al proceso de urbanización y la reducción del impacto sobre el presupuesto público” (Maldonado Copello, 2005)

Es conveniente por otra parte, evaluar la posibilidad de incidir sobre los dinámicos procesos urbanos y regular el uso del suelo a través de diversos **instrumentos**, no excluyentes uno u otro, sino complementarios o combinados, como son, por ejemplo las *sobretasas a baldíos*, el *impuesto progresivo en el tiempo*, la *parcelación, edificación y utilización forzosa de suelo urbano no edificado, subutilizado o no utilizado* y la *venta de derechos de construcción*, como lo son algunos de los elementos que presenta la nueva legislación brasilera denominada *Estatuto de la Ciudad*.

Se plantea también como necesaria la recuperación de los *tributos en participación de plusvalías*: el tributo se aplica sobre la diferencia del valor de una propiedad –por cambios en la norma o por obras específicas- entre dos momentos, cuando el impacto que produce la obra es mayor que ella misma.

Algunos hechos que producen plusvalía se relacionan con la recalificación del uso del suelo –de rural mejoramiento de villas y regularización de asentamientos, revalorización urbana, etc.-; incrementos de los factores de ocupación del suelo, entre otros. En este caso, los destinos de los fondos captados por estas herramientas pueden ser aplicados a adquisición de tierras para usos comunitarios, viviendas de interés social.

## **RESULTADOS DE LAS ENCUESTAS EN BARRANQUERAS Y FONTANA**

En marzo del año 2005, se realizó una interesante encuesta (1) a funcionarios del ejecutivo y el legislativo municipal así como a destacados actores sociales de Barranqueras (35 encuestas) y Fontana (25 encuestas), dentro de la “*Red de Políticas Urbanas*” mencionada precedentemente.

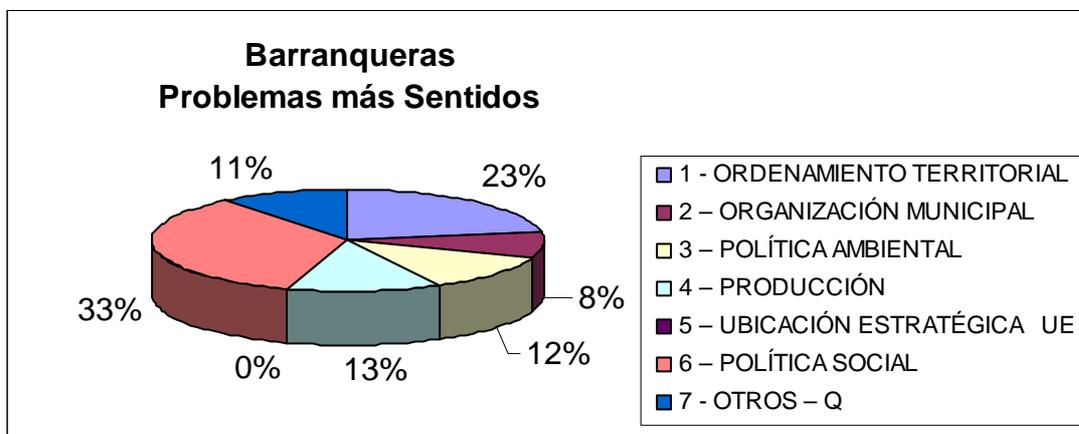
Si bien el universo consultado puede parecer limitado, el procedimiento utilizado avanzó en cantidad y tipo de informantes hasta llegar a un cierto grado de “saturación de la muestra” y en definitiva se obtuvo un rico abanico de opiniones, demandas, iniciativas e incógnitas que marcan las preocupaciones más significativas de los ciudadanos de ambas localidades.

Haciendo una síntesis de los resultados obtenidos en la consulta a la sociedad civil, podemos destacar los aspectos que con más frecuencia fueran planteadas por los voceros locales.

En Barranqueras se destaca la falta de seguridad, seguida de los problemas de desocupación y la falta de fuentes genuinas de trabajo, así como la falta de pavimentación y arreglo de calles, luego se destaca el problema delictivas, de adicción de los jóvenes y sus consecuencias siguiendo en importancia la pobreza estructural, la falta de higiene urbana, vecinos desconsiderados con la limpieza, el ambiente degradado y la falta de red cloacal, para completar con una serie de diversas cuestiones relacionadas con problemas de infraestructura y servicios, de limitaciones económicas, marginalidad, educación y políticas sociales, entre otros aspectos.

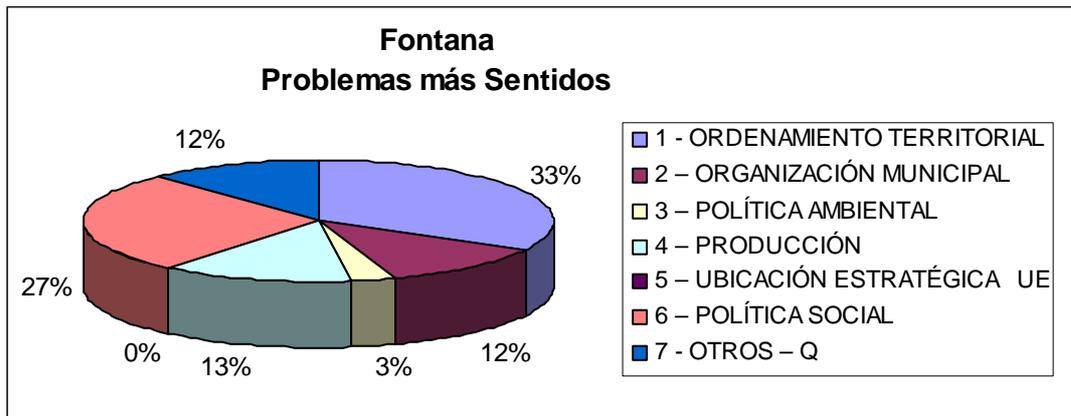
(1) La elaboración y aplicación de la encuesta a los actores sociales de ambas localidades fue realizada por las Licenciadas. María Emilia Fernández y María Leonor Santa Cruz y la Arquitecta Dina De Paoli.

A efectos ilustrativos se adjunta un cuadro donde se pueden reconocer la frecuencia con que se citan los problemas de la ciudad de Barranqueras, agrupadas en siete capítulos, donde se destacan los déficits en materia de política social (34,24 %), ordenamiento territorial, infraestructura y servicios (22,52%), los problemas económicos (12,61 %) y las cuestiones ambientales (11,71 %).

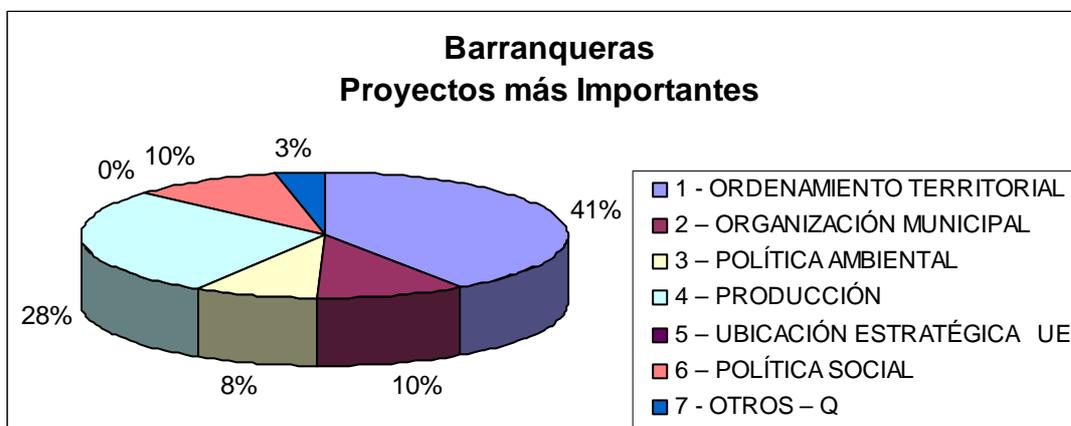


En el caso del Municipio de Fontana resultaron prioritarios tanto los problemas de seguridad como la de desocupación, siguiendo en importancia la falta de calles pavimentadas y el transporte público insuficiente o deficiente, siguiendo los problemas de salud, educación y drogadicción, para completar con distintas cuestiones relacionadas también con obras de infraestructura y servicios, limitaciones económicas, marginalidad, educación y políticas sociales, entre otros aspectos.

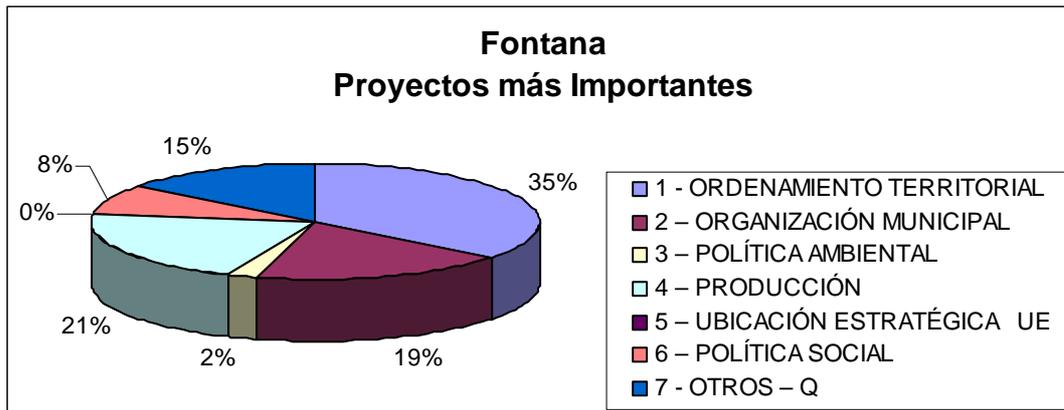
A continuación se presenta un cuadro donde fueron agrupados en siete capítulos las frecuencias en las respuestas de actores consultados, donde se puede apreciar la preocupación existente en materia de ordenamiento territorial, infraestructura y servicios (32,84 %), los inconvenientes la política social (26,87 %), en problemas económicos (13,43 %) y la organización municipal (11,94 %).



Por otra parte, cuando se analiza en Barranqueras *los proyectos más importantes para la ciudad que son necesarios de llevar a cabo una estrategia de desarrollo local* agrupados todos los temas de interés de la sociedad, aparecen con más fuerza las preocupaciones sobre las incumbencias del gobierno municipal. De acuerdo a las opiniones de los consultados, pasan a ser prioritarios todos los aspectos relacionados con el ordenamiento territorial, la infraestructura y los servicios públicos (40,50%), seguido de los proyectos productivos (28,10 %), de la necesidad de la organización municipal (9,92 %), la política social (9,92 %) y los proyectos ambientales (8,25 %).



Consultados también sobre los proyectos importantes para la ciudad de Fontana las cuestiones planteadas asumen características similares en términos generales. Es así que los informantes de la localidad priorizan también los temas relacionados con el ordenamiento territorial, infraestructura y los servicios públicos (35,42 %), a continuación se destacan los proyectos productivos (20, 83 %), la organización municipal (18,75 %), iniciativas para reforzar la actividad educativa (en otra) (14, 58 %) y la promoción de proyectos sociales (8, 33 %).



## REFLEXIONES FINALES

Contrastando las inquietudes planteadas por la sociedad civil con la normativa de aplicación en los municipios de Barranqueras y Fontana que forman parte del Área Metropolitana del Gran Resistencia, se pueden realizar algunas apreciaciones con el ánimo de contribuir a repensar la política urbana vigente en nuestros asentamientos urbanos:

- Queda claro que los principales reclamos referidos a la “seguridad pública”, la “desocupación”, “la falta de fuentes generadoras de trabajo”, la “adicción de los jóvenes y sus consecuencias delictivas”, la “pobreza estructural” así como los problemas de “salud, educación y grandes obras de infraestructura”, son cuestiones que escapan a las incumbencias, capacidad y posibilidad de resolución en el ámbito municipal, comprometiendo seriamente a los niveles provinciales y nacionales.
- La falta de decisiones políticas sobre cuestiones urbanas en los niveles superiores comentados, teniendo en cuenta el alto índice de urbanización que presentan las provincias del Nordeste Argentino y del país en su conjunto, hacen suponer que el problema de la ciudad es un problema exclusivo de cada intendente, sin asumir el importante rol que les compete a aquellos. (Scornik, 2006).
- Los planteos generales no son acompañados por acciones concretas y continuas que contribuyan a transformar la inercia actual que supere la coyuntura, ni tampoco son apoyadas por una legislación urbana apropiada a la crítica situación que padecen grandes sectores sociales de los centros urbanos.

- No se promueven propuestas integrales de planificación territorial que garanticen la sustentabilidad de los asentamientos y sus actividades sociales y productivas, así como la continuidad de esas estrategias.
- En definitiva, no se define una política urbana acorde a las circunstancias vividas en nuestras ciudades, que tenga en cuenta las demandas más sentidas por la población dentro de un proceso de ordenamiento territorial a mediano y largo plazo.

### **Bibliografía**

- Assen De Oliveira Lisete y Pesce Do Amaral e Silva Gilcéia: Nuevos instrumentos urbanísticos para la ciudad brasileña. Revista Ciudades N° 66. Puebla, junio 2005.
- Campor Leme Heladio José y Smolka Martín: A Função Social da Propriedade. Os fundamentos da tributação municipal. Memoria del V Seminario Internacional de la Unidad Temática de Desarrollo Urbano. Ed. Municipalidad de Malvinas Argentinas, Julio de 2002.
- Caric Petrovic Juana: Gestión Ambiental de un Área Urbana Vulnerable. Tesis de Postgrado. Maestría en Gestión Ambiental. Facultad de Arquitectura y Urbanismo UNNE, Resistencia, 2004.
- Estatuto da Cidade. Ley Federal N° 10.257. Brasilia, julio de 2001.
- Fernández Roberto: La Ciudad Verde, Teoría de la Gestión Ambiental Urbana. Ed. Espacio, Buenos Aires, 2000.
- Godoy Susana M., Scornik Marina, Trabalón José: Ordenamiento y Gestión de Territorios Vulnerables. El caso de las Localidades de Barranqueras y Fontana (AMGR). Ponencia presentada en CIFOT. Mendoza, 2005.
- Maldonado Copello María Mercedes: Recuperación de Plusvalías. Fundamentos ético-políticos, enfoque jurídico y articulación con las normativas urbanísticas. Ed. Lincoln Institute-INVICO, Corrientes 2005.
- Queiroz Ribero Luiz C. y Bragos Oscar editores: Territorios en Transformación. Políticas públicas y transformaciones metropolitanas. Ed. UNR, Rosario, 2003.
- Santamera Juan A.: Introducción al Planeamiento Urbano. Ed. Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. Madrid, 2001.
- Scornik Carlos Osvaldo: Diagnóstico Urbano Expositivo del Área Metropolitana del Gran Resistencia. Sub-Unitad Provincial de Coordinación para la Emergencia del Chaco y Secretaría de Asistencia para la Reforma Económica Provincial del Ministerio del Interior de la Nación: Programa de Protección Contra las Inundaciones, Resistencia, diciembre de 1998; 3 volúmenes.
- Scornik Carlos Osvaldo: Abordaje e implementación de Políticas Urbanas a nivel Nacional, Provincial y Regional, Posadas, abril 2006.
- Scornik Marina: La Problemática de los Asentamientos en las Diferentes zonas de Vulnerabilidad Hídrica del Gran Resistencia y su Encuadre Legal-normativo. Secretaría General de Ciencia y Técnica UNNE, octubre, 2003.
- Uranga Washington, Fontdevila Eva y Román Marina: Espacios Asociativos y Desarrollo Local: la experiencia de los consejos consultivos. Revista Medio Ambiente y Urbanización N° 64. Ed. IDEAL, Buenos Aires, 2006.